



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA Y DE LA AUTOPROTECCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMANDANTE EN JEFE C.P. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IBECH”; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL”, declara que:

I.1. Que es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Que promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4. Que su Titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.



I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II. “EL IBECH”, declara que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los numerales 60 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1 párrafo segundo, 2 fracción II y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4 fracción II y 21, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y Decreto número 307 publicado mediante Periódico Oficial número 398, Tomo III, de fecha 30 de septiembre de 2018; se precisa que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dentro del cual se enmarca nuestra actividad preponderante la cual es la prevención, combate y extinción de incendios, servicios de emergencia médicas prehospitalarias, rescate y fomento a la educación de la ciudadanía para la autoprotección ante desastres de cualquier tipo, constituyéndose como un servicio público de alta especialización como primer respondiente ante dichos eventos, además de ser el organismo institucional encargado de regular y proteger la labor de cada uno de los patronatos y/o asociaciones civiles de bomberos, para lo cual gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa, administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de sus atribuciones.

II.2. Que atento a lo estipulado en los diversos 8 fracción II, 13 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos de Chiapas y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, la representación legal del “IBECH” recae sobre su Director General el C. C.p. Marco Antonio Sánchez Guerrero, exhibiendo para tales efectos nombramiento expedido a su favor de fecha 20 de febrero de 2020, con el cual acredita su personalidad y por medio del cual se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.3. Que para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo, siendo conforme en todo su contenido.

II.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en 9a Avenida Sur Oriente No.1910 Col. La Salle, Código Postal 29070 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:



III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostenten y la capacidad legal de sus representantes, y por lo cual vierten su conformidad libre, plena y expresa de asumir los compromisos que adquieren por virtud del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos, medios y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad, de la denuncia, y de la autoprotección a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento Institucional para el logro eficaz de las atribuciones y objetivos en el marco de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- DE "LA FISCALÍA GENERAL".- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, "**LA FISCALÍA GENERAL**" podrá realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I. Implementar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y la denuncia, entre otros temas relacionados al objeto del presente instrumento legal, dirigido a personal operativo y administrativo de "**EL IBECH**", impartido por los servidores públicos de los Órganos Sustantivos correspondientes de "**LA FISCALÍA GENERAL**".
- II. Mediante comodato, otorgar unidades vehiculares al Instituto de Bomberos para efectos de fortalecer y contribuir en las acciones de atención a emergencias que éste realiza, a través de los documentos contractuales respectivos; lo anterior conforme a la disponibilidad del parque vehicular y en términos de la legislación aplicable.
- III. Organizar pláticas informativas y talleres de orientación preventiva en la materia.
- IV. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de eventos que desarrollen y acuerden "**LAS PARTES**" al amparo del presente Convenio.



- V. Coadyuvar en el fortalecimiento de los planes de acción contra la delincuencia y la violencia e implementar los planes para fomentar la paz y la buena convivencia entre la sociedad, a través de los programas preventivos que implementa **“LA FISCALÍA GENERAL”**.
- VI. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.
- VII. Aquellas otras que puedan derivarse para la consecución del objeto del presente Convenio, y previo acuerdo por **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- DE “EL IBECH”.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I. Otorgará capacitación y equipamiento al personal perteneciente a la Fiscalía General que conformará la Brigada de atención inmediata de Bomberos de la Fiscalía General del Estado.
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de eventos que desarrollen y acuerden **“LAS PARTES”** conforme al presente Convenio.
- III. Facilitar la relación del personal operativo y administrativo, para que asistan a los mecanismos de capacitación y formación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, entre otros temas relacionados con el objeto del presente instrumento.
- IV. Organizar pláticas informativas y talleres de orientación preventiva, en la medida en que sus recursos financieros, humanos y materiales lo permitan, previo acuerdo con **“LA FISCALÍA GENERAL”**.
- V. Aquellos otros que puedan derivarse para la consecución del objeto del presente Convenio, y previo acuerdo por **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- “LA FISCALÍA GENERAL” y “EL IBECH” mediante colaboración interinstitucional, elaborarán Dictámenes de Riesgos de Incendios derivado de los peritajes que lleva a cabo la Fiscalía Ambiental.



QUINTA.- ENLACES.- COORDINACIÓN.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Instrumento Legal, “**LAS PARTES**”, designan, como Enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del mismo, a:

- Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”: Lic. Jordán de Jesús Alegría Orantes, Fiscal de Coordinación.
- Por “**EL IBECH**”: al Lic. Gerardo Esteban Vargas Muñoz, Titular de Asuntos Jurídicos.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que atiendan los compromisos generados en el presente Convenio o en su caso, los suplán en sus ausencias.

SEXTA.- CLÁUSULA DE INCLUSIÓN ESPECIAL RELATIVA A IGUALDAD DE GÉNERO.- “**LAS PARTES**” manifiestan que para impulsar la equidad de género institucionalizando su perspectiva y transversalidad a través de acciones que permitan lograr la igualdad sustantiva, mejorar el trato entre género, el acceso a las oportunidades y los beneficios del desarrollo para las mujeres, dentro del presente convenio y lo que se deriven de él, se incorporará la transversalidad de la perspectiva de género, promoviendo con ello una migración hacia una cultura organizacional incluyente a través de acciones afirmativas que permitan materializarla en el servicio público.

SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de ellas, en términos de la legislación vigente.

OCTAVA.- DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” podrán suscribir convenios específicos u otros documentos contractuales, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, destino de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, cuando alguna de **“LAS PARTES”** se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos en igual proporción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.- “LAS PARTES” convienen, que por conducto de sus respectivas áreas, cuidarán el no proporcionar información reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá realizarse previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** y por escrito durante la vigencia de este. Dicho Convenio modificadorio formará parte integral del presente Instrumento, y obligará de igual manera a **“LAS PARTES”** en cuanto a su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.- “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre **“LAS PARTES”**, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.



DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el total cumplimiento de su objeto; y podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus Representantes Legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance legal, lo firman por **duplicado** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

POR **“LA FISCALÍA GENERAL”**

DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS

POR **“EL INSTITUTO DE BOMBEROS”**

C.P. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ
GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE BOMBEROS DEL ESTADO DE
CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA Y DE LA AUTOPROTECCIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA Y DE LA AUTOPROTECCIÓN, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE CHIAPAS